



## CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 29 de agosto de 2017

número 69

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO 914.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,200.00 M2., ubicado en la colonia "La Tapatía" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2

DECRETO 915.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, una vialidad con una superficie de 2,020.00 M2., ubicado en la colonia "Guadalupe" de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil "Campo San Antonio Fundación Pape", el cual fue desincorporado con Decreto número 827 publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de mayo de 2017. 3

DECRETO 916.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso los lotes de terreno que conforman una superficie de 4-84-96.40 hectáreas, ubicado en la colonia "Ampliación 21 de Marzo" de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, el cual fue desincorporado con Decreto número 879 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de junio de 2017. 5

DECRETO 917.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el asentamiento humano del Ex Ejido La 7

Rosita, a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, el cual fue desincorporado con Decreto número 842 publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de mayo de 2017.

DECRETO 918.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 83.107 M2., ubicado en la colonia "Año de Juárez" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Francisco Javier Cándido Flores. 10

ACUERDO mediante el cual se emite el Protocolo de Atención a Víctimas para regular la actuación de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 12

PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017. 14

---

---

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 914.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,200.00 M2., ubicado en la colonia "La Tapatía" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de terreno de una superficie mayor de 622,496.68 M2., propiedad del Municipio, de la cual se desprende una superficie de 1,200.00 M2., ubicada en la calle Venustiano Carranza N° 801 de la colonia "La Tapatía" de la cabecera municipal y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 40.00 metros y colinda con lote baldío.  
Al Sur: mide 40.00 metros y colinda con calle sin nombre.  
Al Oriente: mide 30.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza.  
Al Poniente: mide 30.00 metros y colinda con lote baldío.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Viesca, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 96180, Libro 962, Sección I, de fecha 6 de junio de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción y equipamiento de la Unidad de Atención Integral y las Unidades de Investigación para el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
LUIS GURZA JAIDAR.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de agosto de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**DECRETA****NÚMERO 915.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, una vialidad con una superficie de 2,020.00 M2., ubicado en la colonia “Guadalupe” de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil “Campo San Antonio Fundación Pape”, el cual fue desincorporado con Decreto número 827 publicado en el Periódico Oficial de fecha 9 de mayo de 2017.

El inmueble antes mencionado se identifica como la calle Quito con una superficie de 2,020.00 M2., ubicada en la colonia Guadalupe de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide en dos líneas quebradas 65.00 metros y 30.82 metros y colinda con Biblioteca Harold Pape.
Al Sur:	mide en tres líneas quebradas 5.87 metros, 43.00 metros y 56.87 metros y colinda con Museo Pape.
Al Oriente:	mide 78.00 metros y colinda con Blvd. Harold Pape.
Al Poniente:	mide 30.60 metros y colinda con Avenida República del Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de que se lleve a cabo la construcción de un centro cultural que integre los edificios correspondientes al Museo Pape y Biblioteca Harold R. Pape. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
LUIS GURZA JAIDAR.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de agosto de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 916.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso los lotes de terreno que conforman una superficie de 4-84-96.40 hectáreas, ubicado en la colonia “Ampliación 21 de Marzo” de esa ciudad, a favor de los actuales poseedores, el cual fue desincorporado con Decreto número 879 publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de junio de 2017.

La superficie antes mencionada se conforma por 88 lotes de terreno ubicados en la colonia Ampliación 21 de marzo, de esa ciudad, con una superficie de 4-84-96.40 hectáreas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 – 2 mide 152.65 metros y colinda con propiedad de Arturo Alejandro Flores Villarreal.  
Del punto 2 – 3 mide 373.11 metros y colinda con colonia Emiliano Zapata.  
Del punto 3 – 4 mide 262.83 metros y colinda con propiedad de la Familia Medina.  
Del punto 4 – 1 mide 177.41 metros y colinda con propiedad de los herederos de la Familia Flores Guerra.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del Ayuntamiento de Castaños, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5939, Foja 67, Libro 74, Sección II, de fecha 22 de junio de 1960.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de que se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, los trámites de escrituración se realizarán por medio de la Comisión Estatal de la Regularización de la Tenencia Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), los lotes a escriturar deberán tener una superficie de hasta 625.00 M2. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Castaños, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
LUIS GURZA JAIDAR.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de agosto de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 917.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para permutar un inmueble con una superficie de 1,254.52 M2., ubicado en el asentamiento humano del Ex Ejido La Rosita, a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, el cual fue desincorporado con Decreto número 842 publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de mayo de 2017.

El inmueble propiedad municipal se identifica como fracción de terreno de la manzana 81 del asentamiento humano del Ex Ejido La Rosita de esa ciudad, con una superficie de 1,254.52 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 37.73 metros y colinda con fracción de la misma manzana 81.  
Al Surponiente: mide 37.51 metros y colinda con calle Sierra del Fraile.  
Al Norponiente: mide 33.35 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana 81.  
Al Surorienté: mide 33.35 metros y colinda con Avenida Sierra de las Cruces.

Dicho inmueble es propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, de conformidad al Título de Propiedad inscrito ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 212594, Libro 2126, Sección I.S.C., de fecha 12 de octubre de 2015.

Inmuebles propiedad del C. Luis Servando Orozco Rodríguez, con una superficie total de 1,230.57 M2., se identifican de la siguiente manera:

**1.-** Lote 2, de la manzana 7 de la colonia Luis Donald Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 214.90 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 3.  
Al Sureste: mide 14.67 metros y colinda con área parcelada.  
Al Suroeste: mide 14.63 metros y colinda con Solar 1.  
Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 469, Folio 168, Libro 43 -A, Sección I.S.C, de fecha 12 de octubre de 2001.

**2.-** Lote 3 de la manzana 7 de la colonia Luis Donald Colosio (Ejido Zaragoza) con una superficie de 215.56 M2., cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 14.72 metros y colinda con Solar 4.  
Al Sureste: mide 14.66 metros y colinda con área parcelada.  
Al Suroeste: mide 14.68 metros y colinda con Solar 2.  
Al Noroeste: mide 14.66 metros y colinda con calle sin nombre.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 470, Folio 168, Libro 43 -A, Sección I.S.C, de fecha 12 de octubre de 2001.

**3.-** Lote 10 de la manzana 12 de la colonia Luis Donald Colosio (Ejido Zaragoza), con una superficie de 800.11 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.01 metros y colinda con calle sin nombre.  
Al Sureste: mide 40.00 metros y colinda con calle sin nombre.  
Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con calle sin nombre.  
Al Noroeste: mide 20.00 metros y colinda con Solar 11 y 20.01 metros con Solar 9.



Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del C. Luis Servando Orozco Rodríguez ante el Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 468, Folio 167, Libro 43 –A, Sección I.S.C, de fecha 12 de octubre de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto de esta operación es llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
LUIS GURZA JAIDAR.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
(RÚBRICA)**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 918.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 83.107 M2., ubicado en la colonia "Año de Juárez" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Francisco Javier Cándido Flores.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
SUPERFICIE DE 83.107 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				4	1,996.9697	2,766.0477
4	7	S 89°38'40.55"W	8.181	7	1,996.9189	2,757.8672
7	8	N 00°00'00"E	9.631	8	2,006.5499	2,757.8672
8	3	S 89°38'40.55"E	9.078	3	2,006.6062	2,766.9449
3	4	S 05°19'07.45"W	9.678	4	1,996.9697	2,766.0477

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3674, Folio 20, Libro 13, Tomo A, Sección I, de fecha 18 de marzo de 1981.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con el objeto de ampliar el desarrollo económico, a través de la creación de una empresa de beneficio colectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los

Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
LUIS GURZA JAIDAR.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
IRMA LETICIA CASTAÑO OROZCO  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
JULIÁN EDUARDO MEDRANO AGUIRRE  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de agosto de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

Gobierno de  
**Coahuila**

**LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**, Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 20 fracción XVIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 3, 7 fracción III, 10 y 11 fracciones I, V y XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 fracción III y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, y:

### CONSIDERANDO

Que una de las premisas del Sistema de Justicia Penal Acusatorio es la atención, protección y reparación integral de los daños sufridos por las víctimas de un delito; en este tenor y dados los niveles de inseguridad pública que actualmente enfrenta el país, así como los índices delictivos y el tipo de delitos que se cometen producto de la misma, se ha generado una situación victimológica que merece un nivel de atención más relevante y una especialización cada vez mayor en la atención e intervención profesional.

Que de acuerdo al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Ministerio Público es la Institución única e indivisible, que dirige la investigación y persecución de los hechos que la ley considere como delitos y en su caso, promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; protege y brinda atención a las víctimas u ofendidos del delito y testigos, con el respeto irrestricto a los Derechos Humanos del imputado y demás intervinientes.

Que conscientes de que el daño que experimenta la víctima de un delito no se agota en la lesión o peligro del bien jurídico tutelado por la norma, y que en ocasiones, las instituciones que tienen a su cargo la prevención y la procuración de justicia, multiplican y agravan el mal que produce el delito mismo, lo que constituye una revictimización; esta institución a través de un cuerpo normativo prevé establecer los criterios generales que deberán regir la protección y atención a víctimas directas e indirectas del delito.

Que dentro de las facultades indelegables del Procurador General de Justicia del Estado, se encuentra la de dictar los criterios generales que deberán regir la protección y atención a víctimas, ofendidos, testigos del delito, de acuerdo a lo establecido por las leyes existentes en tal materia. Ello con fundamento en los artículos 11 fracción XIX y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Por lo anterior, en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se diseñó el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO**, herramienta que establece las obligaciones que deben cumplir las y los servidores públicos de esta institución. Este protocolo deriva de ese propósito, proporcionar una herramienta metodológica estándar y efectiva en la atención

Gobierno de  
**Coahuila**

victimológica. Implica un conjunto de procedimientos y recomendaciones específicas, dirigidos a regular y unificar el actuar del personal sustantivo de la institución, para garantizar en su actuar el cabal cumplimiento y protección de los derechos humanos y evitar prácticas de revictimización.

En este tenor, resulta pertinente expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se emite el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS** para regular la actuación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se ordena al Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera, elaborar los programas de capacitación para la aplicación del protocolo materia del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva, la difusión del instrumento que se emite mediante el presente acuerdo, a todas las unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de agosto de dos mil diecisiete.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA**  
**(RÚBRICA)**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid,  
Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2017

### MARCO LEGAL

En la ciudad de Lamadrid, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 21 de Diciembre de 2016, reunidos en la sala de cabildo de esta presidencia municipal, se celebró sesión ordinaria previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C. Víctor Enrique Rivera San Miguel, Profr. Florencio Moya Ramírez, Primer Regidor; Profra Virginia Ferriño García, Segundo Regidor; C. Héctor Rivera Gómez, Tercer Regidor; C. Lucelia Rodríguez Santillán, Cuarto Regidor; C. Rolando García Barrios, Quinto Regidor; Profra. Rosalinda Arredondo Esquivel, Sexto Regidor; C. Margarita Vargas Torres, Séptimo Regidor; Lic. Dora Olga Samaniego Verduzco, Sindico Municipal; C. Fernando Romo Martínez, Sindico Fiscalizador; así como la Secretaria del Ayuntamiento; Lic. Adriana Yudith Rodríguez Zapata; aprobaron por \$17,765,451.67, el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 8 de diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 23 de diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2016, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$17,765,451.67, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2016 una cantidad de \$1,844,412.96 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$1,660,872.48 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario y por ningún motivo ni circunstancia deberá disminuir la cantidad presupuestada con respecto al monto ejercido.



Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que

para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 "Un Nuevo Gobierno" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 "Un Nuevo Pacto Social" correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAMADRID, COAHUILA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAMADRID,  
COAHUILA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Lamadrid, Coahuila, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Lamadrid, Coahuila, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las

dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado



- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** conjuntos de obras y acciones que lleva a cabo el municipio para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de

Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.

- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.



- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Lamadrid, Coahuila, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Lamadrid garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila, importa la cantidad de \$17,765,451.67 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	16,449,425.27
2	Gasto de Capital	1,107,094.76
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	208,931.64
5	Participaciones	0.00
<b>Total</b>		<b>\$17,765,451.67</b>

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 - GASTOS</b>	<b>17,765,451.67</b>
2.1 - GASTOS CORRIENTES	16,658,356.91
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	16,178,886.44
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	12,305,690.16
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	10,689,013.04
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	1,616,677.12
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	3,873,196.28
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	3,873,196.28
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	208,931.64
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	208,931.64
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	208,931.64
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	270,538.83
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	220,538.83
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	5,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	155,538.83
2.1.5.1.2 - BECAS	60,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	50,000.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	50,000.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	1,107,094.76
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	395,766.72
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	395,766.72
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	395,766.72
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	244,328.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	186,208.84
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	181,208.84
2.2.2.5 - ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	58,119.16
2.2.2.5.3 - PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	58,119.16
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	3,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	3,000.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	3,000.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	464,000.04
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	464,000.04

2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	464,000.04
<b>3 - FINANCIAMIENTO</b>	<b>0</b>
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0
<b>Total general</b>	<b>\$17,765,451.67</b>

**Artículo 11.-**El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

<b>COG (partida genérica)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	12,305,690.16
1100- REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	8,558,580.02
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	8,558,580.02
1200 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	162,517.20
1210 - HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	12,517.20
1220 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	150,000.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,292,346.82
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,033,546.82
1340 – COMPENSACIONES	258,800.00
1400- SEGURIDAD SOCIAL	1,616,677.12
1410-APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,616,677.12
1500-OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	483,800.00
1500-OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	483,800.00
1800-IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	191,769.00
1810-IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	191,769.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,258,964.27
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	127,699.92
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	63,000.00
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	33,000.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	9,999.96
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,000.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	17,000.00
2170 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	3,699.96
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	71,938.76
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	71,938.76
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACION	79,499.96
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO	57,999.96

2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	11,500.00
2500 - PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	3,999.96
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3,999.96
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	897,125.67
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	897,125.67
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	65,000.04
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	45,000.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,500.00
2730 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	18,500.04
2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	3,000.00
2820 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,500.00
2830 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	1,500.00
2900- HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,699.96
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	8,699.92
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,000.04
3000 - SERVICIOS GENERALES	2,317,232.01
3100 - SERVICIOS BASICOS	986,582.29
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	882,900.12
3120 - GAS	22,119.96
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	65,000.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	16,062.21
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	500.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	5,000.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,500.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,500.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	100,000.00
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	95,000.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,000.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	9,500.00
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	9,500.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	508,199.00
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	289,000.04
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	5,200.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	20,500.00



3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	193,498.96
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	58,000.00
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	43,000.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	15,000.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	101,070.68
3720 - PASAJES TERRESTRES	0.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	101,070.68
3800 - SERVICIOS OFICIALES	524,880.04
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	524,880.04
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	24,000.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	2,000.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	12,000.00
3990 - OTROS SERVICIOS GENERALES	10,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	943,470.51
4100- TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	50,000.00
4140-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ORGANOS AUTÓNOMOS	50,000.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	155,538.83
4390 - OTROS SUBSIDIOS	155,538.83
4400 - AYUDAS SOCIALES	524,000.04
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	464,000.04
4420 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	60,000.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	208,931.64
4510 - PENSIONES	193,931.64
4590 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	15,000.00
4800 - DONATIVOS	5,000.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	5,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	244,328.00
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	16,000.00
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	10,000.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	6,000.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	5,000.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	165,208.84
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,200.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	4,532.56
5690 - OTROS EQUIPOS	159,476.28
5900 - ACTIVOS INTANGIBLES	58,119.16
5910 - SOFTWARE	58,119.16

6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	395,766.72
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	395,766.72
6210 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	186,346.67
6230 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	209,420.05
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0
8100 - PARTICIPACIONES	0
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0
8300 - APORTACIONES	0
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0
9000 - DEUDA PÚBLICA	300,000.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	0
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	300,000.00
9910 - ADEFAS	300,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$17,765,451.67</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se importan la cantidad de \$58,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$208,931.64, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.



Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) importan la cantidad de: \$7,169,569.49 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-PRESIDENCIA</b>	<b>1,247,378.60</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	867,478.60
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	135,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	244,900.00
<b>02-CABILDO</b>	<b>5,922,190.89</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,687,364.32
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	89,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,545,862.37
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	573,931.64
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,532.56
<b>03-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>279,731.12</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	245,531.12
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	4,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	5,000.00
5000-BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,000.00
<b>05-SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,660,872.48</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,341,327.88
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	249,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	69,144.60
5000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
<b>08-ECOLOGIA</b>	<b>781,847.24</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	625,347.28
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	104,499.96
30000 - SERVICIOS GENERALES	52,000.00
<b>09-OBRA PUBLICAS</b>	<b>725,416.38</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	202,149.66
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	105,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	22,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	395,766.72
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>274,176.94</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	152,176.96
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,999.96
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000.00

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000.00
<b>11-SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>175,493.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	121,993.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	49,999.96
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,500.04
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>729,169.70</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	630,669.74
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,499.96
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>938,154.44</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	757,253.12
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	98,901.24
30000 - SERVICIOS GENERALES	73,000.08
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,000.00
<b>14-TESORERIA</b>	<b>1,915,885.87</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,302,475.84
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	29,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	45,752.04
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,538.83
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	33,119.16
90000 - DEUDA PÚBLICA	300,000.00
<b>16-DESARROLLO DEL DEPORTE</b>	<b>222,980.32</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	139,468.48
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	22,438.80
30000 - SERVICIOS GENERALES	11,073.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000.04
<b>19-GASTOS GENERALES</b>	<b>2,892,154.69</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,232,454.14
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	258,724.35
30000 - SERVICIOS GENERALES	236,499.92
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	159,476.28
<b>Total general</b>	<b>\$17,765,451.67</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	17,765,451.67
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	17,765,451.67
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	17,765,451.67
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	17,765,451.67
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	17,765,451.67
01-PRESIDENCIA	1,247,378.60
0101-PRESIDENCIA	1,247,378.60
02-CABILDO	5,922,190.89
0201-CUERPO EDILICIO	5,922,190.89
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	279,731.12
0301-CONTRALORIA	279,731.12
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,660,872.48
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,444,562.98
0502-PROTECCION CIVIL	216,309.50
08-ECOLOGIA	781,847.24
0801-ECOLOGIA	781,847.24
09-OBRAS PUBLICAS	725,416.38
0901-OBRAS PUBLICAS	725,416.38
10-DESARROLLO RURAL	274,176.94
1002-FOMENTO AGROPECUARIO	274,176.94
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	729,169.70
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	572,109.20
1211-TURISMO	157,060.50
13-DESARROLLO SOCIAL	938,154.44
1301-DESARROLLO SOCIAL	139,222.98
1302-SERVICIO DE SALUD	117,072.52
1303-EDUCACION	535,136.80
1304-CULTURA	146,722.14
14-TESORERIA	1,915,885.87
1401-TESORERIA	1,915,885.87
16-DESARROLLO DEL DEPORTE	222,980.32
1601-DIRECCION DESARROLLO DEL DEPORTE	222,980.32
19-GASTOS GENERALES	2,892,154.69
1901-D.I.F. MUNICIPAL	2,399,448.76
1902-SIMAS	492,705.93
11-SERVICIOS PUBLICOS	175,493.00

1102-SERVICIO DE ALUMBRADO	175,493.00
<b>Total general</b>	<b>\$17,765,451.67</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado un presupuesto de \$62,489.63, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

<b>Transparencia</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,599.24
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,350.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 5,280.40
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,259.99
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00

9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
<b>Total general</b>	<b>\$62,489.63</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
N/A	\$0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	
11	Recursos Fiscales	913,372.09
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	0.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	
25	Recursos Federales	16,852,079.58
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
	<b>Total</b>	<b>\$17,765,451.67</b>

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	11,598,168.18
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,735,373.67

1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	1,247,378.60
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	1,915,885.87
1.3.2 - POLITICA INTERIOR	572,109.20
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,660,872.48
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	1,660,872.48
1.1 - LEGISLACION	6,201,922.01
1.1.1 - LEGISLACION	5,922,190.89
1.1.2 - FISCALIZACION	279,731.12
2 - DESARROLLO SOCIAL	5,736,046.07
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	781,847.24
2.1.4 - REDUCCION DE LA CONTAMINACION	781,847.24
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,532,838.29
2.2.1 - URBANIZACION	725,416.38
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	139,222.98
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	175,493.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	492,705.93
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	369,702.46
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	222,980.32
2.4.2 - CULTURA	146,722.14
2.5 - EDUCACION	535,136.80
2.5.1 - EDUCACION BASICA	535,136.80
2.6 - PROTECCION SOCIAL	2,399,448.76
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	2,399,448.76
2.3 - SALUD	117,072.52
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	117,072.52
3 - DESARROLLO ECONOMICO	431,237.44
3.7 - TURISMO	157,060.50
3.7.1 - TURISMO	157,060.50
3.2 - "AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA"	274,176.94
3.2.1 - AGROPECUARIA	274,176.94
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0
4.4.1 - ADEFAS	0

<b>Total general</b>	<b>\$17,765,451.67</b>
----------------------	------------------------

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Clasificación Programática		Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>\$0.00</b>
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
Otros Subsidios	U	\$0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>\$17,765,451.67</b>
Prestación de Servicios Públicos	E	\$17,765,451.67
001-BUEN GOBIERNO		\$1,247,378.60
002- LEGISLACION A TU FAVOR		\$5,922,190.89
003-FISCALIZACION EFICAZ		\$279,731.12
004-ADMINISTRACION EFICAZ PARA MEJORA EL SERVICIO		\$1,272,838.72
005-PREVENCIÓN DEL DELITO		\$171,724.26
006-PROTECCION CIVIL		\$216,309.50
006-DESARROLLO DE LIMPIEZA		\$781,847.24
007-URBANIZACION COMUNITARIA		\$725,416.38
008-DESARROLLO DEL CAMPO		\$274,176.94
010-LEGALIDAD MUNICIPAL		\$572,109.20
011- ENCUENTRO TURISMO		\$157,060.50
012-DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL		\$139,222.98
013-SALUD PARA LA COMUNIDAD		\$117,072.52
014- PROGRAMA EDUCACIONAL		\$535,136.80
015-APRENDO CON CULTURA		\$146,722.14
016-TESORERIA		\$1,720,840.47
017-CATASTRO MUNICIPAL		\$195,045.40
018-DESARROLLO DEL DEPORTE		\$222,980.32
019-INTEGRACION FAMILIAR		\$2,399,448.76
020-ABASTECIMIENTO DE AGUA		\$492,705.93
009-SERVICIOS DE ALUMBRADO		\$175,493.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$0.00
Promoción y fomento	F	\$0.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>\$0.00</b>

Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
<b>Compromisos</b>		<b>\$0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>\$0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>\$0.00</b>
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$17,765,451.67</b>

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<b>Municipio de Lamadrid, Coahuila</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>
<b>Prioridades de Gasto</b>
001-PREVENCIÓN AL DELITO
002- BUEN GOBIERNO
003-PROTECCIÓN CIVIL

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

<b>Municipio de Lamadrid, Coahuila</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>
<b>Programas y Proyectos</b>
001-BUEN GOBIERNO
002- LEGISLACION A TU FAVOR
003-FISCALIZACIÓN EFICAZ
004-ADMINISTRACIÓN EFICAZ PARA MEJORA EL SERVICIO
005-PREVENCIÓN DEL DELITO
006-PROTECCIÓN CIVIL
006-DESARROLLO DE LIMPIEZA
007-URBANIZACIÓN COMUNITARIA



008-DESARROLLO DEL CAMPO
010-LEGALIDAD MUNICIPAL
011- ENCUENTRO TURISMO
012-DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL
013-SALUD PARA LA COMUNIDAD
014- PROGRAMA EDUCACIONAL
015-APRENDO CON CULTURA
016- TESORERIA
017-CATASTRO MUNICIPAL
018-DESARROLLO DEL DEPORTE
019-INTEGRACION FAMILIAR
020-ABASTECIMIENTO DE AGUA
009-SERVICIOS DE ALUMBRADO

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$222,980.32 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestario a cargo de 1 dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

**Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes**

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
1601	DESARROLLO DEL DEPORTE	PROYECTO DE LA JUVENTUD	\$ 222,980.32	1.26%
<b>Total General</b>			<b>\$ 222,980.32</b>	<b>1.26%</b>

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

**Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios, se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
43900 - Otros subsidios	Descuentos de CEPROFIS a la ciudadanía del municipio de Lamadrid.	Descuentos por ser pensionado, por pronto pago durante el primer trimestre del año en curso.	\$155,538.83
<b>Total</b>			<b>\$155,538.83</b>

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
44100 - Ayudas sociales a personas	Apoyos a personas de este municipio de Lamadrid	Apoyos a personas de escasos recursos de este municipio de Lamadrid	\$464,000.04
44200 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Apoyos a personas de este municipio de Lamadrid	Apoyos a personas para estímulo educativo de este municipio de Lamadrid	\$60,000.00
<b>Total</b>			<b>\$524,000.04</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$0.00 y se distribuye de la siguiente manera:

#### Prestaciones sindicales

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuenta con prestaciones de este tipo	N/A	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$0.00</b>

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2016	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Artículo 22.- El municipio de Lamadrid, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2017	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>				<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 110 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
CUERPO EDILICIO	REGIDOR	7	7	0	0
	SINDICO	2	2	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
CONTRALORIA	JEFE DE DPTO	1	1	0	0
	CHOFER ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA MUNICIPAL	9	9	0	0
	DIRECTOR/COMANDANTE	1	1	0	0
	SECRETARIO	1	1	0	0
	PANTEONERO	1	1	0	0

	<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ECOLOGIA	DIRECTOR	2	2	0	0
	BARRENDOS	9	9	0	0
	ASISTENTE	2	2	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	ALBAÑIL	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
FOMENTO AGROPECUARIO	DIRECTOR	2	2	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIO DE ALUMBRADO	DIRECTOR	1	1	0	0
	ELECTRICISTA	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIA DE AYTO	1	1	0	0
	SECRETARIO	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	AYUDANTE	2	2	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
SERVICIO DE SALUD	DIRECTOR	1	1	0	0
	BARRENDERO	2	2	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
EDUCACION	DIRECTOR	1	1	0	0
	BIBLIOTECARIO	1	1	0	0
	SECRETARIA	2	2	0	0
	ENC DE CENTRO DE COMPUTO	1	1	0	0
	BARRENDERO	2	2	0	0
	VELADOR	3	3	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
CULTURA	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
TESORERIA	TESORERO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	5	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
DIR DE DESARROLLO DEL DEPORTE	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
D.I.F. MUNICIPAL	PRESIDENTE	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	AUXILIAR	6	6	0	0
	AUXILIAR OPERATIVO	4	4	0	0
	SECRETARIA	2	2	0	0
	ASISTENTE	2	2	0	0
	COCINERO	9	9	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>26</b>	<b>26</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

SIMAS	DIRECTOR	1	1	0	0
	AYUDANTE	2	2	0	0
	AUXILIAR	2	2	0	0
	SUPERVISOR	1	1	0	0
	BARRENDERO	5	5	0	0
	<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Totales</b>		<b>110</b>	<b>110</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Nota: En el presente cuadro desglosantodas las plazas autorizadas, incluidas lasdel personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarialsiguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Tabulador Salarial Quincenal**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Percepciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Presidente Municipal	19,950.00	19,950.00	2,210.1	2,210.10	552.52	552.52	0	0	0	0	22,612.62	22,612.62
Sindico Municipal	10,293.20	10,293.20	1,310.36	1,310.36	327.59	327.59	0	0	1,500	1,500	13,431.14	13,431.14
Regidor	10,293.20	10,293.20	1,310.36	1,310.36	327.59	327.59	0	0	1,500	1,500	13,431.14	13,431.14
Sindico de minoria	10,293.20	10,293.20	1,310.36	1,310.36	327.59	327.59	0	0	1,500	1,500	13,431.14	13,431.14
Secretario del Ayuntamiento	7,098.20	7,098.20	788.69	788.69	197.17	197.17	0	0	0	0	8,084.06	8,084.06
Tesorero Municipal	8,337.30	8,337.30	926.37	926.37	231.59	231.59	0	0	0	0	9,495.26	9,495.26
Director	3,598.50	3,598.50	399.83	399.83	99.96	99.96	0	0	0	0	4,098.29	4,098.29
Auxiliar	1,400.00	5,651.70	169.13	627.97	42.29	156.99	0	0	122.20	122.20	1,733.62	6,558.86
Secretario	2,744.10	2,991.00	304.90	332.33	76.23	83.08	0	0	0	0	3,125.23	3,406.42
Subdirector	2,805.80	2,805.80	311.76	311.76	77.94	77.94	0	0	0	0	3,195.49	3,195.49
Encargado	1,376.40	1,376.40	166.68	166.68	41.67	41.67	0	0	123.70	123.70	1,708.45	1,708.45
Bibliotecario	1,419.00	1,419.00	171.11	171.11	42.78	42.78	0	0	121.00	121.00	1,753.89	1,753.89
Asistente	842.00	2,217.30	111.11	250.56	27.78	62.64	0	0	37.70	158.00	1,018.59	2,688.49
Jefe de Departamento	5,224.50	5,224.50	580.50	580.50	145.13	145.13	0	0	0	0	5,950.13	5,950.13
Chofer Administrativo	2,805.80	2,805.80	333.98	333.98	83.48	83.48	0	0	200.00	200.00	3,423.27	3,423.27
Ayudante	1,376.40	1,578.30	166.68	232.12	41.67	58.03	0	0	123.70	510.80	1,708.45	2,379.25
Electricista	3,109.00	3,109.00	345.44	345.44	86.36	86.36	0	0	0	0	3,540.81	3,540.81
Supervisor	1,066.50	1,066.50	134.44	134.44	33.61	33.61	0	0	143.50	143.50	1,378.06	1,378.06
Albañil	1,578.30	1,578.30	232.12	232.12	58.03	58.03	0	0	510.80	510.80	2,379.25	2,379.25
Cocinero	1,066.50	1,858.20	134.44	215.46	33.61	53.86	0	0	80.90	143.50	1,315.46	2,271.02
Velador	1,342.50	1,342.50	163.16	163.16	40.79	40.79	0	0	125.90	125.90	1,378.06	1,378.06
Barrendero	842.00	1,578.30	111.11	232.12	27.78	58.03	0	0	158.00	510.80	1,138.89	2,379.25

con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Otros Pasivos Circulantes								\$1,845,927.16
Otros Pasivos No Circulantes								\$0.00
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</b>								<b>\$1,845,927.16</b>

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$300,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$300,000.00</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Lamadrid, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 28.**-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Lamadrid, Coahuila, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 29.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$410,766.72
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$1,046,038.91
<b>Total</b>	<b>\$1,456,805.63</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	410,766.72	0.00	0.00	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	769,664.47	140,000.00	73,965.54	0.00	10,200.00	52,208.90	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$769,664.47</b>	<b>\$140,000.00</b>	<b>\$73,965.54</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,200.00</b>	<b>\$462,975.62</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

**Artículo 30.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300



SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

**Nota:** 1.- La UDC es la Unidad de Cuenta correspondiente a la vigente en el Estado, publicada en la Ley de Ingresos Estatal a partir del 2017

- 2.- Las compras hasta por 350 UDC podrán ser una sola cotización
- 3.- Valor UCD \$68.28 actual, según Ley de Unidad de Cuenta.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UDC	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

**Nota** 1.- La UDC es la Unidad de Cuenta correspondiente a la vigente en el Estado, publicada en la Ley de Ingresos Estatal a partir del 2017

- 2.- Las compras hasta por 350 UDC podrán ser una sola cotización
- 3.- Valor UCD \$68.28 actual, según Ley de Unidad de Cuenta.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. La relación de cuentas bancarias productivas contenida en el artículo 23 del presente decreto, pudiera sufrir modificaciones, dado a las fechas de emisión del presente decreto, las cuales se reflejarían en la relación contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Lamadrid, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2016.

---

C. VICTOR ENRIQUE RIVERA SANMIGUEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMADRID, COAHUILA  
(RÚBRICA)

---

LIC. ADRIANA YUDITH RDZ. ZAPATA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

---

L.C.P. YESENIA RAMOS ARMENDARIZ  
TESORERA MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

---

LIC. DORA OLGA SAMANIEGO VERDUZCO  
SINDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

---

PROFR. FLORENCIO MOYA RAMIREZ  
PRIMER REGIDOR  
(RÚBRICA)

---

PROFRA. VIRGINIA FERRIÑO GARCIA  
SEGUNDO REGIDOR  
(RÚBRICA)

---

C. HECTOR RIVERA GOMEZ  
TERCER REGIDOR  
(RÚBRICA)

---

C. LUCELIA RODRIGUEZ SANTILLANA  
CUARTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

---

C. ROLANDO GARCIA BARRIOS  
QUINTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

---

PROFRA. ROSALINDA ARREDONDO ESQUIVEL  
SEXTO REGIDOR  
(RÚBRICA)

---

C. MARGARITA VARGAS TORRES  
SÉPTIMO REGIDOR  
(RÚBRICA)

---

C. FERNANDO ROMO MARTINEZ  
SINDICO FISCALIZADOR  
(RÚBRICA)

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)